ASUNTO:
ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN ECONÓMICA EFECTUADA EN EL EXPEDIENTE 00004/ISE/2019/CA PARA LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA ACTUACIONES PARA RESOLVER PATOLOGÍA DE ASENTAMIENTO DE EDIFICIO EN EL C.E.I.P. SIERRA DE CÁDIZ, ALGAR, CÁDIZ

Según el art. 149.4 de la LCSP, cuando se identifique una oferta incursa en presunción de anormalidad, deberá requerir a la persona licitadora que la haya presentado para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Concretamente se podrá pedir justificación sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción,

b) las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

d) el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el art. 201 de la LCSP,

e) o la posible obtención de una ayuda del Estado.

La persona licitadora indicará si la justificación o documentación que la acompaña tiene la consideración de confidencial, a los efectos del art. 133 y 171 de la LCSP.

Se analizarán las justificaciones de las personas licitadoras que han presentado una oferta en presunción de anormalidad para apreciar si las prestaciones se van a desarrollar presumiblemente en condiciones de garantía de cumplimiento para el órgano de contratación. Para ello se analizará la existencia y coherencia de los siguientes parámetros en cada justificación de la oferta económica aportando la documentación que avale los costes de la misma, así como, en su caso, la justificación fehaciente de la concesión de ayudas y cualquier otra condición especialmente favorable de la que disponga. Se tendrá en cuenta a los efectos de esta justificación que el plazo de garantía de los servicios de Direcciones Facultativas está condicionado al plazo de garantía de la obra a la que están vinculados, debiendo preverse para dicho plazo de garantía un mínimo de 24 meses:

I. Desglose de costes de producción del proyecto y resto de documentación técnica necesaria. Se verificará que al menos se haya tenido en cuenta lo siguiente: Gastos de desplazamientos para verificación y toma de datos, en función de la distancia de la oficina de la persona licitadora y el emplazamiento de la obra, incluyendo dietas, consumos de combustible, así como la repercusión de seguros, impuestos, mantenimiento y amortización del vehículo o

Gerencia Provincial de Cádiz
Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza. Fondo Norte.
Plaza Madrid, s/n. 11010. Cádiz.
Teléfonos: 956 20 35 50- FAX: 956 20 35 64
Correo-e: cadiz.agenciaedu@juntadeandalucia.es

Código:tFc2e829PFIRMAr7ofk4fGEmVpEC+q.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL LINERO SORIA	FECHA	11/06/2019
	JOSÉ IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ		
ID. FIRMA	tFc2e829PFIRMAr7ofk4fGEmVpEC+q	PÁGINA	1/3

vehículos, en su caso; Coste de honorarios para miembros del equipo ofertado; Coste de colaboradores externos; Costes de edición-reproducción de los proyectos técnicos y demás documentación necesaria para las prestaciones a contratar, incluyendo al menos la documentación necesaria para la elaboración del Libro del Edificio, toda la documentación relacionada con el seguimiento de obra, así como los gastos por levantamiento topográfico, en su caso; Costes obligatorios para el ejercicio de la profesión de los agentes, tales como seguros sociales o similar, seguros de responsabilidad civil, colegiación, etc.

Cuando se imputen parte de los costes obligatorios para el ejercicio de la profesión de los agentes a otros trabajos que se desarrollen en el periodo temporal del contrato, dichos costes deberán ser asimilables y la repercusión se hará de forma proporcional a las cuantías y periodos temporales de dichos trabajos y costes.

II. Gastos exigibles por el PCAP y el PPT de la licitación como: costes de Seguro de indemnización por riesgos profesionales de la persona licitadora, gastos para formación de UTE en caso necesario, y reserva para todas las obligaciones derivadas de la oferta presentada incluidas las mejoras ofertadas. En la justificación de la oferta deberá contemplar una cantidad no inferior al 10% de su oferta en concepto de reserva para los posibles imprevistos que puedan surgir.

III. Gastos de desplazamiento en el conjunto de la prestación de todos los agentes intervinientes, en función de la distancia de la oficina de la persona licitadora y el emplazamiento de la obra, en relación con el número de visitas ofertadas y compromiso de presencia en obra incluyendo dietas, consumos de combustible, así como la repercusión de seguros, impuestos, mantenimiento y amortización de los vehículos, en su caso.

A estos efectos, la justificación será específica para el vehículo o vehículos de los agentes, por lo que no se admitirá la justificación en base al art 9.2 b del R.D. 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, convenios, ni similares, salvo que por las condiciones laborales de los agentes intervinientes, éstos le fueran efectivamente de aplicación.

A estos efectos, la justificación será específica para el vehículo o vehículos de los agentes, por lo que no se admitirá la justificación en base al art 9.2 b del R.D. 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, convenios, ni similares, salvo que por las condiciones laborales de los agentes intervinientes, éstos le fueran efectivamente de aplicación.

Código:tFc2e829PFIRMAr7ofk4fGEmVpEC+q.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL LINERO SORIA	FECHA	11/06/2019
	JOSÉ IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ		
ID. FIRMA	tFc2e829PFIRMAr7ofk4fGEmVpEC+q	PÁGINA	2/3

En relación a la petición de informe solicitada por la Mesa de Contratación, para analizar la valoración de la oferta económica de servicios de consultoría de referencia, se informa lo siguiente:

1. CRISANTO BARCÍA GARCÍA

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:

-En relación al desglose de costes de documentación técnica necesaria, no se ha previsto coste alguno para la edición-reproducción la documentación necesaria para la elaboración del Libro del Edificio y toda la documentación relacionada con el seguimiento de obra.
-En relación a los gastos exigibles por el PCAP y el PPT de la licitación, no se ha indicado coste alguno para los gastos financieros de la constitución del aval del 5 % de la garantía definitiva. Ni para los costes obligatorios para el ejercicio de la profesión, tales como seguros sociales, seguros de responsabilidad civil, colegiación, etc. del director de ejecución y del técnico de apoyo ofertado. La cantidad prevista en concepto de reserva para los posibles imprevistos que puedan surgir es inferior al 10% de la oferta, que es lo que exige el PCAP.
-En relación al desglose de gastos de desplazamientos no se aporta documentación específica de los vehículos de los agentes (seguros, impuestos, mantenimiento, coste del combustible actualizado, etc), tal y como se especifica en el Pliego, que avale el coste expresado en la justificación aportada. Además no se ha previsto coste alguno para dietas.
-No se ha previsto coste alguno para las labores que sean necesarias realizar en el plazo de garantías de 24 meses.

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, desde esta Comisión de Valoración Técnica:

NO SE CONSIDERA SUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA

la baja ofertada presentada por CRISANTO BARCÍA GARCÍA.

Cádiz a 11 de junio de 2019

LOS TÉCNICOS,

José Ignacio Gómez Gómez.

Miguel Angel Linero Soria.

Gerencia Provincial de Cádiz
Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza. Fondo Norte.
Plaza Madrid, s/n. 11010. Cádiz.
Teléfonos: 956 20 35 50- FAX: 956 20 35 64
Correo-e: cadiz.agenciaedu@juntadeandalucia.es

Código:tFc2e829PFIRMAr7ofk4fGEmVpEC+q.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL LINERO SORIA	FECHA	11/06/2019
	JOSÉ IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ		
ID. FIRMA	tFc2e829PFIRMAr7ofk4fGEmVpEC+q	PÁGINA	3/3